Dependencia: ALRCT- GA / GTH- DATH-14052
Proceso No. 008-029-2026
Fecha elaboración: Cota, 27 de marzo de 2026

ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA DEL PROCESO

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Este análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

3. PRESUPUESTO OFICIAL

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso d**e MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.545.000.000,00),** incluido impuestos.
.

4. ASPECTOS GENERALES

"(…) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes

contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (…)".

Para el caso en particular, de acuerdo al objeto a contratar, los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que dentro de su objeto social se encuentren las siguientes actividades:

Los bienes están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

VIVERES Y ABARROTES

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	50	11	20	19	CARNE ESPECIALIZADA, PROCESADA CON ADITIVO
E	50	12	15	38	PESCADO ALMACENADO EN REPISA
E	50	13	17	04	LECHE EN POLVO
E	50	15	15	13	ACEITES VEGETALES O DE PLANTA COMESTIBLES
E	50	16	15	00	CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
E	50	17	15	51	SAL DE MESA
E	50	17	17	07	VINAGRES
E	50	17	18	00	SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
E	50	17	19	02	CONDIMENTO
E	50	18	19	05	GALLETAS DE DULCE
E	50	18	20	01	PONQUÉS PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS
E	50	19	29	02	PASTA O FIDEOS DE REPISA
E	50	19	24	01	MERMELADA O PRESERVATIVOS DE FRUTA
E	50	20	17	06	CAFÉ
E	50	22	11	00	CEREALES
E	50	22	13	00	HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
E	50	42	18	00	FRIJOLES SECOS
E	50	42	45	03	LENTEJA SECAS
E	50	42	54	00	ARVEJA SECA
E	50	42	68	18	GARBANZO SECOS
E	50	46	70	07	ATÚN EN LATA

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
E	50	20	17	0	BEBIDAS DE TE
E	50	20	23	0	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso contractual.

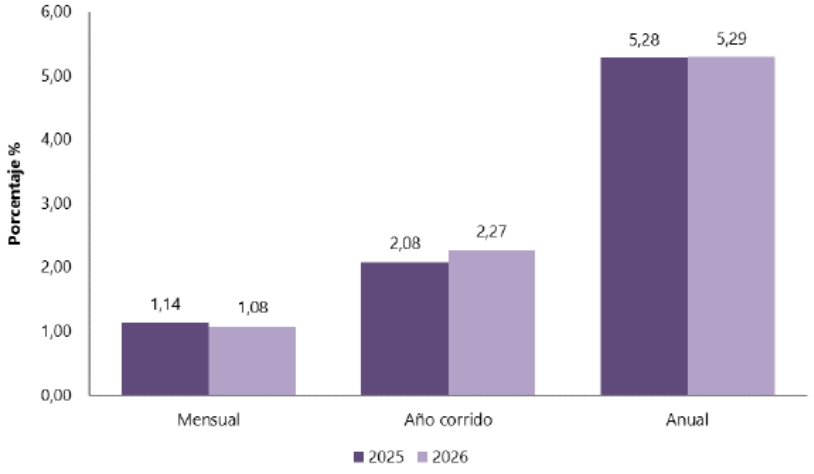
4.1. ECONÓMICO

De acuerdo con el boletín técnico de fecha 6 de marzo 2025, elaborado por el DANE, sobre el Índice de precios al consumidor se exponen las siguientes gráficas y análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

4.1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME:

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y mediante Resolución nro. 066 del 31 de enero de 2012, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) estableció la nueva Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) expide la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual se resuelve que, a partir del 1 de diciembre de 2012, los empresarios inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá deben consultar o actualizar su Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

Esta información permite la clasificación por actividad económica principal, estandarizando las diferentes actividades económicas y productivas del país, ofreciendo un conjunto de categorías que sirven para la agrupación y presentación de fenómenos económicos.

4.1.2 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR: Dado que el Sector sobre el cual se elabora el presente estudio, corresponde al de Comercio, el mismo forma

parte del Macro sector Económico denominado "Comercio Interior", clasificado de esa forma por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

4.1.3 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR: De acuerdo a la información obtenida desde el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, los siguientes son los agentes que componen dicho sector:

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
- Cámara de Comercio de Bogotá

4.1.4 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: De acuerdo a la información obtenida de la Cámara de Comercio de Bogotá, los siguientes son los gremios y asociaciones que, de manera general, forman parte de dicho sector:

- Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- Asociación Nacional de Industriales (ANDI)

4.1.5 VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, Y LA TASA DE CAMBIO: Para el caso del Sector de Comercio Interno, variables como la inflación y la Tasa de Cambio, pueden alterar levemente la ejecución del contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que se está solicitando una propuesta económica cuyos precios no variarán durante la ejecución del contrato, se entiende que dichos cambios son estimados por el proponente al momento de allegar su oferta.

4.1.6 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: Teniendo en cuenta que dentro de los ítems requeridos, los productos que el contratista que resulte seleccionado debe distribuir, la producción depende exclusivamente de este o de los proveedores a los cuáles éste acuda, por lo que el plazo de ejecución previsto para la entrega de la totalidad de los bienes, contempla los posibles retrasos en los que pueda incurrir el tercero y que puede llegar a afectar al contratista, por lo que en la matriz de riesgos, se estima el tratamiento especial que debe efectuarse con estos.

4.1.6.1 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: El objetivo fundamental es **"SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"** y cuyas especificaciones técnicas y de calidad, están establecidas en el Estudio Previo. Para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares la buena calidad de un producto debe cumplir con las siguientes características:

- **ACEITE DE PALMA MEZCLA:**

  Ingredientes: Oleina de Palma, Aceite de Soya, Antioxidante: BTH o TBHQ. Sinergista y antiespumante

  Presentación del Producto:
  Frasco por 900 ml embalado en caja por 12 unidades
  Frasco por 1.000 ml embalado en caja por 12 unidades
  Bidón por 20 litros

  Empaque y/o Embalaje:
  Envase plástico PET de uso alimentario de primer uso que no altere sus características organolépticas, con tapa rosca plástica de cierre reforzado, con el fin de garantizar la conservación del producto dentro de su envase primario durante el transporte y el almacenamiento, debe estar cerrado por un sello de seguridad que garantice su destrucción en la primera apertura, no pueden entregarse envases rotos o deformados y/o que exuden materia grasa al exterior. El material debe cumplir con la resolución 683 y 4143 de 2012. De acuerdo al artículo 54 de la Resolución 2154 del 2012 está prohibida la reutilización de envases.

  Rotulado:
  Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005, Resolución 2508 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023, y las demás que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
  La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.
  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado. Transporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado. Evitando exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar acta de inspección sanitaria original del vehículo, en donde conste el concepto favorable para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año.

- **AJO EN POLVO:**

Ingredientes: Ajos molidos de ajo natural, harina de arroz, sal y anticompactante

Presentación del Producto:
Ajo en polvo bolsa por 500 gr embalada en caja por 16 libras
Ajosal Bolsa por 500 gr embalada en caja por 16 libras
Ajo en polvo bolsa por 1000 gr embalada en caja por 8 kilos

Empaque y/o Embalaje:
Bolsa de polipropileno biorientado sellado sin presencia de ganchos. Los empaques y embalajes no deben presentar daños mecánicos, corroídos, magullados entreabiertos o con defectos de sellado (para el caso de empaques de primer uso) sucios o con indicios de contaminación.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005, Resolución 2508 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023, y las demás que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de la fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:

El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado. Transporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado. Evitando exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar acta de inspección sanitaria original del vehículo, en donde conste el concepto favorable para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año.

- **AREQUIPE:**

  Ingredientes: Leche entere higienizada, azúcar, regulador de acidez, antiespumante y conservantes y demás aditivos; deben cumplir con la legislación nacional vigente.

  Presentación del Producto:
  Peso neto por 50 gr en display por 10 unidades
  Peso neto mínimo de 220 gr en caja por 75 unidades
  Peso neto por 250 gr
  Peso neto por 500 gr

  Empaque y/o Embalaje:
  Vaso de PS, PP, PE, o PET de baja o alta barrera sellado herméticamente con foil de aluminio. Los vasos sellados se les coloca una sobretapa de PS, PP, PE o PET.

  Rotulado:
  Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005, Resolución 2508 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023, y las demás que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
  La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de elaboración. Al momento de la entrega no debe tener más de un (1) mes de elaborado.

  Condiciones de Transporte:
  En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **ARROZ BLANCO:**

  Ingredientes: Arroz Blanco Tipo I Grado 1

  Presentación del Producto:
  Bolsa por 500 gr embalada en pacas de 12.5 kg o 25 kg
  Bolsa por 1000 g embalada en paca de 15 o 25 kg
  Bulto por 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad, calibre 1.5 de grado alimentario.
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad, calibre 1.5 de grado alimentario.
El saco a granel debe ser de poliolefina por 25 kg y cumplir con la NTC 1792.
Los empaques y embalajes no deben presentar daños mecánicos, corroídos, magullados entreabiertos o con defectos en su sellado (para el caso de los empaques de primer uso), sucios o con indicios de contaminación y deben ser resistentes a las condiciones de almacenamiento, transporte y traslados requeridos para el producto.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación o empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de fabricación o empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **ARVEJA VERDE SECA:**

Ingredientes: No aplica

Presentación del Producto:
Bolsa por 500 gr embalada en pacas de 12.5 kg
Bolsa por 1000 g embalada en paca de 15 o 25 kg
Bulto por 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 2.5 y 3.0 los empaques deben ser de primer uso.
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad, calibre 1.5 de grado alimentario.
El saco a granel debe ser de poliolefina por 25 kg y cumplir con la NTC 1792.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **ATÚN:**

Ingredientes: Lomitos en agua: Atún Agua y Sal; Lomitos en Aceite: Atún, Aceite, agua y sal

Presentación del Producto:
Atún en agua Lata peso neto de 160 gr mínimo, el peso escurrido debe ser 104 gr mínimo, embalado en caja por 48 unidades.
Atún en aceite Lata peso neto de 160 gr mínimo, el peso escurrido debe ser 104 gr mínimo, embalado en caja por 48 unidades.
Atún en aceite Lata peso neto de 180 gr mínimo, el peso escurrido debe ser 117 gr mínimo, embalado en caja por 48 unidades.
Atún en aceite Lata peso neto de 170 gr mínimo, el peso escurrido debe ser 110.5 gr mínimo, embalado en caja por 48 unidades.
Atún en aceite Lata peso neto de 1800 gr mínimo, el peso escurrido debe ser 1170 gr.

Empaque y/o Embalaje:
El atún debe ser envasado en un recipiente de 2 o 3 piezas en base de acero libre de estaño 8lamina o chapa cromada TFS) y/o de hojalata electrolítica, con recubrimiento en estaño y barniz interno tipo Epoxifenolico Aluminizado para evitar alterar sus características organolépticas o generar sustancias toxicas; las dimensiones del envase deben garantizar el cumplimento del peso neto del producto cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 4142 de 2012 del Ministerio de Protección Social y la NTC 647. El envase debe ser sistema abre fácil.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la caja, no adhesivo y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de doce (12) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **AVENA SABORIZADA:**

Ingredientes: harina de avena precocida, azúcar o panela, acidulantes permitidos, colorantes, saborizantes y aditivos permitidos, contenido de vitamina (A, B1, B2, B6, B12, C, D), hierro y Zinc.

Presentación del Producto:
Bolsa por 500 gramos mínimo.
Tarro por 450 gramos mínimo.
Bolsa por 250 gramos mínimo.

Empaque y/o Embalaje:
Caja por 24 Bolsas
Caja por 24 Tarros
Caja por 36 Bolsas o 48 Bolsas
Envase plástico con tapa rosca plástica en polietileno de alta densidad, adicional película de seguridad protectora en la boca del tarro de grado alimentario de primer uso.
Bolsa de estructura trilaminada de BOPP+Foil+LDPE o BOPP laminado de polipropileno.
Las referencias deben estar embaladas en caja de cartón corrugado.

Rotulado:
El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023.

La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **AZUCAR:**

Ingredientes: Caña de azúcar

Presentación del Producto:
Azúcar por 1000 gr embalada en paca de 15 o 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe cumplir las siguientes condiciones de empaque que permitan asegurar su conservación, transporte y almacenamiento durante todo el periodo de vida útil. Bolsa de polipropileno, mezcla de alta y baja densidad.

Rotulado:
El rotulado debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social 5109 de 2005. El producto debe declarar número de lote y/o fecha de empaque.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodegas con máximo dos (2) meses después de la fecha de empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado. Transporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y mantenimiento las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en lugar fresco, seco y aireado. Evitar exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de

Inspección Sanitaria original del vehículo, en donde conste el concepto favorable para el transporte de alimentos. Este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año. Debe cumplir con todos los requisitos de la Resolución 2674 de 2013 – Capitulo VII.

- **BEBIDA ACHOCOLATADA INSTANTANEA:**

Ingredientes: Azúcar, cocoa en polvo, emulsificante, reguladores de acidez, sal, sabor artificial, vitaminas y minerales (A, D, B2, B1, hierro y calcio) y aditivos permitidos por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Bebida Achocolatada Doy Pack por 200 gr embalado en caja por 24 bolsas.
Bebida Achocolata instantánea Tarro por 300 gr embalado en caja de 30 tarros.
Bebida Achocolatada instantánea Bulto por 25 kg.

Empaque y/o Embalaje:
Debe estar empacado en bolsa BOPP + metalizado + Foil + Pebd con zipper.
Debe estar empacado en envase plástico sellado con Foil + tapa rosca plástica en polietileno de alta densidad, grado alimentario y de primer uso.
Debe estar empacado en bulto laminado con funda de PE.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la bolsa y debe cumplir con las especificaciones de la
Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023.
La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **BEBIDA GASEOSA O CARBONATADA:**

  Ingredientes: Agua carbonatada, azúcar, colorante, ácido fosfórico como acidulante, saborizantes y/o cafeína.

  Presentación del Producto:
  Bebida Carbonatada por 250 ml.
  Bebida Carbonatada por 300 ml.
  Bebida Carbonatada por 400 ml.
  Bebida Carbonatada por 500 ml.
  Bebida Carbonatada por 600 ml.
  Bebida Carbonatada por 1000 ml.
  Bebida Carbonatada por 1500 ml.
  Bebida Carbonatada por 1700 ml.
  Bebida Carbonatada por 2000 ml.
  Bebida Carbonatada por 2500 ml.
  Bebida Carbonatada por 3000 ml.
  Gaseosa por 3000 ml.
  Bebida Carbonatada por 3125 ml.
  Bebida Carbonatada por 3000 ml. Six Pack

  Empaque y/o Embalaje:
  Envasado en PET no retornable de uso alimentario de primer uso, que garantice la conservación del producto y asegure la protección del producto durante el almacenamiento con cierre que impida la contaminación y adulteración.
  El producto debe ser embalado en pre pack (termoencogible)

  Rotulado:
  El producto debe estar rotulo según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de noventa (90) días.

  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. Debe ser almacenado en un lugar limpio, seco y ventilado.

- **CAFÉ CLÁSICO:**

  Ingredientes: Granos de café en almendra verde, de acuerdo a la siguiente proporción: Café Consumo: 100%.

  Presentación del Producto:
  Bolsa por 500 gr

  Empaque y/o Embalaje:
  El producto debe ser empacado en material no tóxico de estructura trilaminada, con atmosfera modificada, embalado en pacas de polietileno de alta densidad o papel kraf por mínimo 10 unidades.
  Rotulado:
  El producto debe estar rotulo según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros de rotulado y etiquetado de los productos terminados y materias primas.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de siete (7) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de empaque.

  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **CALDO DE COSTILLA:**

  Ingredientes: Sal, harina de arroz, potenciadores de sabor (glutamato de sodio, inosinato de sodio, guanilato de sodio, extracto de levadura), grasa vegetal hidrogenada, azúcar, especias y/o condimentos (ajo, perejil, pimienta, cebolla y apios deshidratados), carne de res deshidratados (costilla), color natural (caramelo), sabores idénticos al natural (costilla), anticompactante (dióxido de silicio).

  Presentación del Producto:
  Cubo o sobre por 11 gr embalado en caja por 6 o 24 Display por 48 cubos o sobres.
  Cubo o sobre por 10.5 gr embalado en caja por 6 o 24 Display por 48 cubos o sobres.

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en estructura laminada de aluminio y polipropileno ofreciendo una adecuada protección, conservación e higiene durante el transporte y almacenamiento.

Rotulado:
El producto debe estar rotulo según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **CALDO DE GALLINA EN CUBO:**

Ingredientes: Sal, harina de cereales, potenciadores de sabor, grasa vegetal hidrogenada, carne de gallina deshidratada, especias (ajo, perejil, cebolla y apio), cúrcuma en polvo colorante artificial, tartrazina.

Presentación del Producto:
Cubo peso mínimo por unidad entre 11 gr y 12 gr, en caja por 48 cubos.

Empaque y/o Embalaje:
El producto de manera individual debe ser empacado en estructura multicapa en papel aluminio papel santera blanco con sistema hon met.

Rotulado:
El producto debe estar rotulo según la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2011, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **CARAMELO DURO – BOMBOM SURTIDO:**

Ingredientes: Azúcar, jarabe de glucosa, goma base, agua, reguladores de acidez, sabores artificiales, emulsificantes, colorantes artificiales.
Presentación del Producto:
  - Caramelo duro relleno x 100 und
  - Caramelo duro tipo chupeta mínimo 19 gr
  - Dulces surtidos x 19 gr x 24 gr
  - Colombina rellena chicle x 19 gr
  - Colombina con chicle x 24 und

Condiciones de transporte y almacenamiento: El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su además debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por el ente nacional.
Empaque: El producto debe ser envuelto en empaque primario de PVC y el secundario en bolsa CPP+PEBD
Rotulado: El rotulo debe ser impreso no se aceptan adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005.
Vida útil: El producto requiere una vida útil mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de cuatro meses de empacado.

- **CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR:**

Ingredientes: Azúcar, masa de cacao, emulsificante (lecitina de soya) y sabores naturales.

Presentación del Producto:
Unidad por 500 gr embalado en caja por 48 o 50 unidades.
Chocolate con azúcar empaque Flow Pack por 500 gr en caja por 48 o 50 unidades.
Unidad por 1000 embalado en caja por 24 o 25 unidades

Empaque y/o Embalaje:

El producto debe ser empacado en material que cumpla con las Resoluciones 683 de 2012, 4143 de 2012 o 0834 de 2013, por medio de las cuales se expiden los reglamentos técnicos sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales (en general, plásticos y elastoméricos o celulósicos) objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano. Para el empaque secundario Caja de Cartón Corrugado. Se debe indicar en el embalaje el lote y la fecha de vencimiento del producto.

Rotulado:
El rotulado debe ser impreso en el empaque y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023. Es indispensable indicar la fecha de vencimiento del producto para ser recibido en bodega. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **COLOR CORRIENTE:**

Ingredientes: Producto compuesto de féculas o proteínas vegetales, colorantes artificiales permitidos.

Presentación del Producto:
Unidad por 500 gr.
Unidad por 125 gr.

Empaque y/o Embalaje:
Unidad por 500 gr embalado en caja por 16 libra o 25 libras
Unidad por 125 gr en paca por 100 unidades.
El producto debe estar empacado en bolsas de estructura de polipropileno biorientado, sin presencia de ganchos.

Rotulado:
El rotulado debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023. Es indispensable indicar la fecha de vencimiento del producto para ser recibido en bodega. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **COMINO MOLIDO CORRIENTE:**

Ingredientes: Comino.

Presentación del Producto:
Unidad por 500 gr.
Unidad por 125 gr.

Empaque y/o Embalaje:
Unidad por 500 gr embalado en caja por 16 libra o 25 libras
Unidad por 125 gr en paca por 100 unidades.
El producto debe estar empacado en bolsas de estructura de polipropileno biorientado, sin presencia de ganchos.

Rotulado:
El rotulado debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023. Es indispensable indicar la fecha de vencimiento del producto para ser recibido en bodega. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:

El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **CREMA DE LECHE ENTERA:**

Ingredientes: Crema de leche de vaca y aditivos autorizados por la legislación sanitaria. Debe estar exento de grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea y demás sustancias diferentes a las del producto, debe estar exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos.

Presentación del Producto:
Crema de leche por 200 ml
Crema de leche por 900 ml
Crema de leche por 5000 ml
Crema de leche lata por 300 ml
Crema de leche UTH por 1000 ml

Empaque y/o Embalaje:
Los envases deberán ser de un material atoxico, inerte a la acción del producto, con cierre hermético que impida su contaminación y que permita la refrigeración cuando sea el caso, en cumplimiento a la normatividad nacional vigente.

Rotulado:
El rotulado debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023.
El Rotulado debe ser resistente a la humedad y a la manipulación, la información suministrada en el empaque debe también declara la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de siete (7) días al momento de la entrega del producto. Conservando las condiciones de refrigeración.

Condiciones de Transporte:

El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado y refrigerado. Transporte en vehículo con condiciones inocuas y certificadas por la entidad competente evitando contaminación cruzada y manteniendo las propiedades del producto iniciales. Se debe conservar en un lugar fresco, seco y aireado. Evitar exposición solar. El vehículo que realice la entrega deberá presentar Acta de inspección sanitaria original del vehículo, en donde conste el concepto favorable para el transporte de alimentos, este documento no debe tener una fecha de expedición superior a un año. Se debe cumplir con el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **FRIJOL BLANQUILLO:**

Ingredientes: No aplica

Presentación del Producto:
Bolsa por 500 gr embalada en pacas de 12.5 kg
Bolsa por 1000 g embalada en paca de 15 o 25 kg
Bulto por 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 2.5 y 3.0 los empaques deben ser de primer uso.
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad, calibre 1.5 de grado alimentario.
El saco a granel debe ser de poliolefina por 25 kg y cumplir con la NTC 1792.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **FRIJOL NIMA:**

  Ingredientes: No aplica

  Presentación del Producto:
  Bolsa por 500 gr embalada en pacas de 12.5 kg
  Bolsa por 1000 g embalada en paca de 15 o 25 kg
  Bulto por 25 kg

  Empaque y/o Embalaje:
  Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 2.5 y 3.0 los empaques deben ser de primer uso.
  Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad, calibre 1.5 de grado alimentario.
  El saco a granel debe ser de poliolefina por 25 kg y cumplir con la NTC 1792.

  Rotulado:
  Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **GALLETA SURTIDA NAVIDEÑA:**

  Ingrediente: Harina de trigo fortificada, azúcar, grasa vegetal y leudante limón.
  Presentación del Producto:
  Galleta caja x 200 gramos
  Galleta Navidad Caja x 400 Gramos
  Caja x 24 unidades de 200 gramos
  Caja x 24 unidades de 400 gramos
  Condiciones de transporte y almacenamiento: en lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y del fuego. No debe almacenarse ni trasportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable expedido por el ente

territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013
Empaque: Las galletas deben tener:
Envoltura: BOPP Bioseal TSI 15u + BOPP bioalumin WVHS 15 m.
Bandeja: Bandeja termorformada en polipropileno translucido calibre 0.4
Plegadiza: Caja full color con brillo UV
Empaque: Cartón corrugado de pared sencilla
Rotulado: El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005. Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023
Vida útil: El producto requiere una vida útil mínimo de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de entrega.

- **GALLETA TIPO WAFER:**

Ingredientes: Harina de trigo, azúcar, grasa vegetal, proteína de soya, sal, almidón de maíz, coco y cocoa y agua. Sabores surtidos, vainilla, chocolate, fresa, coco, limón. Cobertura sabor a chocolate, caramelo, arroz crujiente y maní. La adición de ingredientes y aditivos debe estar permitida por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Paquete por 24 unidades
Paquete por 18 unidades
Paquete por 115 gr
Unidad de producto con peso mínimo de 30 gr
Unidad de producto con peso mínimo de 27 gr
Unidad de producto con peso mínimo de 24 gr
Galleta Tipo Wafer por 50 gr
Galleta Tipo Wafer cubierta con chocolate peso mínimo de 31 gr, paquete por 3 unidades.

Empaque y/o Embalaje:
La unidad de producto debe contener por lo menos tres (3) o cuatro (4) galletas.
Empaque flexible BOPP con película transparente y/o brillante. Apta para procesos de impresión, espesor entre 20 a 25 micras. Trasmisión de vapor de agua: límite permitido máximo 6.5 g/m2/24h

Rotulado:
El rotulo debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005 y resolución 333 de 2011

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de un (1) mes después de la fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su contaminación, además debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **GARBANZOS SECOS:**

Ingredientes: No aplica

Presentación del Producto:
Bolsa por 500 gr embalada en pacas de 12.5 kg
Bolsa por 1000 g embalada en paca de 15 o 25 kg
Bulto por 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 2.5 y 3.0 los empaques deben ser de primer uso.
El saco a granel debe ser de poliolefina por 25 kg y cumplir con la NTC 1792.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **HARINA DE TRIGO FORTIFICADA:**

Ingredientes: Harina de trigo y micronutrientes aceptables

Presentación del Producto:
Harina de trigo fortificada por 500 gr embalada en pacas de 12 o 12.5 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario de primer uso.
El empaque secundario debe ser bolsa de polipropileno de alta densidad, el cual debe soportar el peso de las unidades y producto, debe garantizar que el producto se preserve hasta la llegar al consumidor final.

Rotulado:
El producto deberá contener en forma destacada la leyenda Harina de Trigo Fortificado con la declaración de cantidades de los micronutrientes adicionados en miligramos por kilogramo de harina. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la resolución 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 294 de 2023

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **HARINA PRECOCIDA DE MAIZ:**

Ingredientes: Maíz blanco

Presentación del Producto:
Unidad por 500 gr embalada en pacas de 12 kg
Unidad por 1000 gr embalada en paca de 20 kg
Unidad por 1000 gr embalada en paca de 20 kg para panadería
Empaque y/o Embalaje:
Bolsa de polipropileno biorientado + polietileno de baja densidad de grado alimentario calibre 3.0 los empaques deben ser de primer uso. El producto debe estar reempecado en termoencogible.

Rotulado:

El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023 y resolución 5109 de 2005

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **JAMONADA Y/O JAMONETA PREMIUM:**

Ingredientes: Puede ser elaborada a base de carne de cerdo y pollo, con la adición de aditivos permitidos.

Presentación del Producto:
Lata de 180 gr, embalado en caja por 24 o 48 unidades.
Lata de 370 gr, embalado en caja por 24 o 48 unidades.

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser envasado en un recipiente de hojalata, en acero o aluminio recubierto de estaño y lacas sanitarias protectoras atoxicas de origen orgánico que no altere sus características organolépticas o que puedan generar sustancias toxicas, el cierre debe ser hermético y aséptico. El envase debe ser full open o sistema abre fácil.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la caja y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN BOLSA:**

Ingredientes: Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico y demás ingredientes y aditivos permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.

Presentación del Producto:
Unidad de 150 ml
Unidad de 175 ml
Unidad de 200 ml

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en recipientes atóxicos, adecuados que no alteren el sabor o color del producto, que el producto envasado cuente con las características fisicoquímicas, organolépticas y microbiológicas, que se conserve clara y fresca durante el transporte y almacenamiento. El empaque debe cumplir con la NTC 3205. Se prohíbe la entrega de este producto en materiales de empaque reutilizados. El empaque del producto deberá ser bolsa de polietileno de baja densidad de primer uso y de grado alimentario.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en el empaque, no se admiten adhesivos y debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, tanto en el empaque como en el embalaje.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de veinte (20) días al momento de la entrega.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. El transporte debe estar dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura, asegurando la conservación del producto. El personal debe poseer dotación completa para la entrega del producto. Al momento de la entrega del producto debe tener una temperatura de refrigeración entre 0°C y 4°, se deberá conservar la cadena de frio.

- **JUGO O REFRESCO DE FRUTA EN TETRAPACK:**

  Ingredientes: Pulpa de fruta, azúcar, ácido ascórbico y demás ingredientes y aditivos permitidos por la legislación sanitaria correspondiente.

  Presentación del Producto:
  Unidad de 200 a 250 ml embalado en termo encogido por 24 unidades
  Unidad de 1000 ml embalado en termo encogido por 3 unidades

  Empaque y/o Embalaje:
  El producto debe ser empacado en tetra pack de grado alimentario de primer uso. El empaque no puede presentar fugas o defectos de sellado

  Rotulado:
  El rotulo debe ser impreso en el empaque, no se admiten adhesivos y debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, tanto en el empaque como en el embalaje.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de dos (2) meses de fabricado.

  Condiciones de Transporte:
  En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **LECHE EN POLVO ENTERA:**

  Ingredientes: Leche entera higienizada aglomerada. regulador de acidez.

  Presentación del Producto:
  Bolsa por 400 gr embalado en caja por 30 bolsas
  Bulto por 25 kg
  Bolsa por 380 gr embalado en caja por 30 bolsas
  Bolsa por 900 gr

  Empaque y/o Embalaje:

La bolsa debe ser con estructura trilaminada así: BOPP + PPB Metalizado + Polietileno.
El bulto se empacará en bolsas de papel de tres capas con un calibre 82-85 kr7m2 preferiblemente o kraff de tres folios con una bolsa interior en polietileno sellada independiente; los folios externos deben ser cocidos.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no se admites adhesivos. El roto debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y la Resolución 810 de 2021.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **LENTEJA:**

Ingredientes: No aplica

Presentación del Producto:
En bolsa plástica por 1000gr embalada en paca de 15 o 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 2.5 y 3.0 los empaques deben ser de primer uso.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes de empaque.

Condiciones de Transporte:

El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **MANÍ:**

Ingredientes: Maní, aceite vegetal y sal.
Presentación del Producto:
  - Maní 25 a 30 gr
  - Maní 40 gr
  - Maní salado 40 gr
  - Maní con sal 50 gr
  - Maní 60gr
  - Maní pasabocas sal 200 gr
  - Maní con sal 180 gr

Condiciones de transporte y almacenamiento: El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que eviten su además debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por el ente nacional.
Empaque: El producto debe estar empacado en BOPP metalizado para asegurar su higiene y buena conservación, que sean atóxicos y que estén autorizados por la autoridad competente. Embalado en caja x 8 display x24 unidades.
Rotulado: El rotulo debe ser impreso no se aceptan adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005.
Vida útil: El producto requiere una vida útil mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de 1 meses de empacado.

- **MANÍ CON PASAS:**

Ingredientes: Maní tostado, frito salado y pasas.
Presentación del Producto:
  - Unidad de 25 gr, embalado en caja x 6 display x 24 unidades.
  - Unidad de 50 gr, embalado en caja x 8 display x 24 unidades.

Condiciones de transporte y almacenamiento: El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto sanitario favorable, expedido por el ente territorial de salud.
Empaque: El producto debe estar empacado en BOPP metalizado para asegurar su higiene y buena conservación, que sean atóxicos y que estén autorizados por la autoridad competente. El empaque debe tener sistema de

apertura fácil (Muescas) en los costados. El empaque no debe presentar delaminado durante el tiempo de vida útil del producto.
Rotulado: El rotulo debe ser impreso no se aceptan adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109/2005.
Vida útil: El producto requiere una vida útil mínimo de 4 meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de 1 meses de empacado.

- **MASMELOS:**

Ingredientes: Azúcar, jarabe o glucosa de maíz, agua, azúcar invertido, gelatina, saborizantes artificiales, almidón modificado colorante artificiales o naturales.

Presentación del Producto:
El producto debe ser empacado en bolsas por 70 gr y embalado en caja por 12 bolsas.
El producto debe ser empacado en bolsas por 145 gr y embalado en caja.

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser envuelto en empaque primario de CPP + BOPP o BOPP de 20 micras + PEBD transparente 40 micras y el empaque secundario en caja de cartón corrugado.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no se admites adhesivos. El roto debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y la Resolución 810 de 2021.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de siete (7) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de un (1) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013.

- **MAYONESA:**

  Ingredientes: Agua, aceite vegetal refinado, huevo, almidón modificado de maíz, azúcar, sal, vinagre de alcohol, cloruro de potasio, espesante, acidulantes, conservante, sabor y color natural sabor y color idéntico al natural, secuestrante, condimentos permitidos de acuerdo con la legislación sanitaria aplicable vigente.

  Presentación del Producto:
  El producto debe ser empacado en bolsas por 70 gr y embalado en caja por 12 bolsas.
  El producto debe ser empacado en bolsas por 145 gr y embalado en caja.

  Empaque y/o Embalaje:
  Unidad por 190 gr Doy Pack embalada en caja por 24 unidades.
  Unidad por 3750 gr a 3800 gr embalada en caja de 4 galones.

  Rotulado:
  Para todas las presentaciones debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, 2494 de 2022 y 254 de 2023 y sus normas modificatorias y complementarias. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición. El rotulo de la presentación doy pack debe ser impreso no adhesivo.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil mínimo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de un (1) mes desde su fecha de fabricación.

  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial.

- **MELOCOTONES Y/O DURAZNOS EN MITADES:**

  Ingredientes: Melocotones o Duraznos, agua acidificantes y edulcorantes.

  Presentación del Producto:
  Lata por 370 gr peso Neto mínimo.
  Lata por 425 gr peso Neto mínimo.
  Lata por 820 gr peso Neto mínimo.

Empaque y/o Embalaje:
Caja por 12 o 24 latas. El producto debe ser envasado en un recipiente metálico de hojalata hermético y aséptico, cuya estructura es en acero recubierto y lacas protectoras atoxicas de origen orgánico que no alteren las características organolépticas o no generen sustancias toxicas.

Rotulado:
El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (1) meses de envasado.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **MERMELADA DE FRUTA:**

Ingredientes: Pulpa de fruta, azúcar y aditivos permitidos

Presentación del Producto:
Doy Pack por 200gr
Doy Pack por 400 gr
Sobre por 200 gr

Empaque y/o Embalaje:
Envase en bolsa flexible con válvula dosificadora (Doy Pack).

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no se admiten adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 333 de 2011.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de un (1) meses de empacado.

Condiciones de Transporte:
En lugar fresco, seco y ventilado, lejos del calor y el fuego. No debe almacenarse ni transportarse con diferentes sustancias. También debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **PANELA SABORIZADA PULVERIZADA Y/O GRANULADA:**

Ingredientes: Panela pulverizada o granulada con adición de saborizantes permitidos. No se permite la inclusión de azúcar ni de miel en el producto.

Presentación del Producto:
Panela saborizada Bolsa por mínimo 500 gr
Panela saborizada Bolsa por mínimo 1000 gr

Empaque y/o Embalaje:
Unidad por 500 gr embalado en caja por 40 unidades, debe ser reempacado en sacos de poliolefina por 25 kilos.
Unidad por 1000 gr embalado en bulto por 2.5 kg debe ser reempacado en sacos de poliolefina por 25 kilos.
El empaque primario debe ser de primer uso y cumplir con NTC 1792 y la Resolución del Ministerio de Protección Social 683 de 2012

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la bolsa, no se admiten adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición. Se deberá a solicitud de la entidad adelantar declaración de la fecha de vencimiento del producto.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de dos (2) meses de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **PANELA:**

Ingredientes: Jugo de caña 100%.

Presentación del Producto:
Panela cuadrada por 300 gr embalada en caja por 80 unidades
Panela cuadrada por 250 gr embalada en caja por 80 unidades
Panela redonda por 1 lb embalada en caja por 40 unidades
Panela cuadrada por 1 lb embalada en caja por 40 unidades

Empaque y/o Embalaje:
Cada unidad de producto debe ser empacado en polipropileno termoencogible o polipropileno biorientado empacado con tecnología Flow Pack.
El material del empaque debe cubrir completamente el producto y protegerlo frente a la contaminación.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la bolsa, no se admiten adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 779 de 2006.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodegas con máximo un (1) mes después de la fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013

- **PAPAS FRITAS EN PAQUETE:**

Ingredientes: Papas, aceite vegetal y sal

Presentación del Producto:

Papa Frita-Pollo-Limón-Natural-BBQ por 25 gr
Papa Frita-Pollo-Limón-Natural-BBQ por 115 gr
Papas Fritas por 50 gr
Papas Fritas Pollo por 25 gr
Papa Frita-Pollo-Limón-Natural-BBQ por 25 gr por 12 unidades
Papas Fritas por 30 gr
El producto debe estar embalado en caja mínimo por 20 paquetes

Empaque y/o Embalaje:
Las papas se deben empacar en PET, BOPP/BOPP metalizado y asegure su higiene y buena conservación que sean atóxicos y que estén permitidos por la autoridad competente.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en el paquete no se admiten adhesivos y debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023, tanto en el empaque como en el embalaje. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con una vida útil mínima de 4 meses contados a partir de la fecha de entrega.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013. Debe ser almacenado en un lugar, limpio, seco y ventilado.

- **PASTA ALIMENTICIA CORRIENTE TIPO SOPA:**

Ingredientes: Sémola y/o semolatos de trigo, sal agua y otros ingredientes. Los aditivos deben ser aprobados por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Paquete por 250 gr reempacado en fardo por 12, 24 o 48 paquetes
Paquete por 500 gr reempacado en fardo por 12, 24 o 48 paquetes

Empaque y/o Embalaje:
Empaque primario en Polipropileno biorientado BOPP/CAST, BOPP+CPP o PET/PE

Para empaque secundario: polipropileno de baja densidad termoencogible de primer uso y de grado alimentario.
Empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no se admiten adhesivos y debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y sus normas modificatorias. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con una vida útil mínima de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013.

- **PASTA ALIMENTICIA FORTIFICADA TIPO SECO:**

Ingredientes: Sémola y/o semolatos de trigo, sal agua y otros ingredientes. Los aditivos deben ser aprobados por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Paquete por 250 gr reempacado en fardo por 12, 24 o 48 paquetes
Paquete por 500 gr reempacado en fardo por 12, 24 o 48 paquetes

Empaque y/o Embalaje:
Empaque primario en Polipropileno biorientado BOPP/CAST, BOPP+CPP o PET/PE
Para empaque secundario: Caja de cartón corrugado de primer uso o polipropileno de baja densidad termoencogible.
Empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.

Rotulado:

El rotulo debe ser impreso no se admiten adhesivos y debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023 y sus normas modificatorias. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto se requiere con una vida útil mínima de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013.

- **PONQUÉ CASERO:**

Ingredientes: Harina de trigo fortificado, huevos, azúcar, sal, grasa vegetal comestible, agua, suero de leche, almidón de maíz, edulcorantes, emulsificantes, leudantes, conservantes, estabilizantes, sabores artificiales, (vainilla, crema de leche, entre otros). Los aditivos deben ser autorizados por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Ponqué casero por 230 gr
Ponqué casero sabor Vainilla 220 gr

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser empacado en película de primer uso de polipropileno biorientado con impresión exterior flexográfica.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no se admiten adhesivos. El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005 y Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y resolución 254 de 2023. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:

El producto se requiere con una vida útil mínima de un (1) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de ocho (8) días de empacado.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013. Debe ser almacenado en un lugar limpio, seco y ventilado.

- **REFRESCO EN POLVO INSTANTANEO:**

Ingredientes: Edulcorantes, Acidulantes, pulpa de fruta deshidratada, anticompactante, vitaminas.

Presentación del Producto:
Sobre por 18 gr embalado en caja por 20 sobres
Sobre por 25 gr embalado en display por 12 unidades
Bolsa por 66 gr embalado en caja por 4 display por 12 unidades
Bolsa por 100 gr embalado en caja por 4 display por 12 unidades
Refresco en polvo instantáneo por 250 gr
Bolsa de 266 gr embalado en caja por 12 bolsas
Bolsa de 450 gr embalado en caja por 24 unidades
Refresco en polvo instantáneo por 1 kg

Empaque y/o Embalaje:
Debe estar en bolsa trilaminada con la siguiente estructura: PP de 25u, Foil de aluminio con espesor de 8u y polietileno coextruido de 45u PET/FOIL/PE calibre 80u.

Rotulado:
El rotulo debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega el producto no debe tener más de dos (2) meses de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la resolución 2674 de 2013.

- **SAL PARA CONSUMO HUMANO:**

Ingredientes: No aplica

Presentación del Producto:
Unidad por 500 gr embalado en paca de 12.5 kg
Unidad por 1000 gr embalado en paca de 12.5 kg o 25 kg

Empaque y/o Embalaje:
Producto empacado en bolsa de polipropileno de baja densidad de grado alimentario, calibre 3.0 los empaques deben ser de primer uso.
Los empaques y embalajes no deben presentar daños mecánicos, corroídos, magullados, entreabiertos o con defectos en su sellado (para el caso de los empaques de primer uso), sucios o con indicios de contaminación. El cumplimiento de los materiales utilizados para el empaque debe estar condicionado al cumplimiento de la resolución 683 de 2012, Resolución 4143 de 2012 y/o Resolución 834 de 2013 dependiendo el material utilizado.

Rotulado:
Debe cumplir con lo estipulado en la resolución 5109 de 2005. Y decreto 547 de 1996. El producto debe declarar número de lote y fecha de empaque.

Vida útil del producto:
El producto requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en bodega con máximo dos (2) meses después de la fecha de fabricación o empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **SALCHICAH FRANKFURT PREMIUM - SALCHICHA VIENA PREMIUM:**

Ingredientes: A base de carne de cerdo y pollo, grasa, aglutinante, sal, mezcla de especias y antioxidantes.

Presentación del Producto:
Unidad por 360 gr, embalado en caja por 24 unidades.
Unidad por 150 gr, embalado en caja por 48 unidades.

Empaque y/o Embalaje:
El producto debe ser envasado en un recipiente de hojalata 211*209*413 en acero o aluminio recubierto de estaño y lacas sanitarias protectoras atoxicas de origen orgánico que no altere sus características organolépticas o que puedan generar sustancias toxicas, el cierre debe ser hermético y aséptico. Sistema abre fácil.

El producto debe ser envasado en un recipiente de hojalata 208*207*413 en acero o aluminio recubierto de estaño y lacas sanitarias protectoras atoxicas de origen orgánico que no altere sus características organolépticas o que puedan generar sustancias toxicas, el cierre debe ser hermético y aséptico. Sistema abre fácil.

Rotulado:
El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **SALSA DE TOMATE:**

Ingredientes: Agua, tomate azúcar, vinagre, sal especias o condimentos, espesantes, colorantes, saborizantes, y demás aditivos permitidos por la legislación nacional vigente.

Presentación del Producto:
Unidad por 190 gr embalada en cajas de 24 unidades.
Unidad por 4150 gr embalada en cajas de 4 unidades.
Unidad por 3000 gr embalada en cajas de 4 unidades.
Unidad de 8 a 10 gr embalada en cajas por 6 bolsas de 100 unidades mínimo.
Unidad por 200 gr embalada en cajas de 24 unidades.

Empaque y/o Embalaje:
Envase en PET o plástico PEAD circular o vidrio de primer uso, grado alimentario con tapa rosca plástica y/o envase de vidrio con tapa rosca.
Envase Doy pack con válvula y tapa rosca plástica.
Envase Stick Pack fácil apertura.
El cumplimiento de los materiales utilizados para el empaque debe estar condicionado al cumplimiento de la Resolución 683 de 2012, Resolución 4143 de 2012 y/o 834 de 2013 dependiendo del material utilizado.
Todos los empaques deben ofrecer cierre hermético, que proporcione al producto una adecuada protección durante el transporte y el almacenamiento.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso no adhesivo. El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, 2494 de 2022 y 254 de 2023 y sus normas modificatorias y complementarias. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de fabricación o empaque. Al momento de la entrega no debe tener más de un (1) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial.

- **SALSA NEGRA:**

  Ingredientes: Proteína vegetal hidrolizada, sal, especias y aditivos autorizados por la legislación sanitaria.

  Presentación del Producto:
  Unidad por 180 ml embalada en cajas de 24 unidades.
  Unidad por 3000 gr o ml embalada en cajas de 4 unidades.
  Unidad por 3800 gr o ml embalada en cajas de 4 unidades.
  Unidad por 4000 gr o ml embalada en cajas de 4 unidades.
  Unidad por 1000 ml.

  Empaque y/o Embalaje:
  Envase plástico con tapa plástica. Caja de cartón corrugado

  Rotulado:
  El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, 2494 de 2022 y 254 de 2023. La información suministrada en el empaque debe también declarar la existencia o no de alérgenos en su composición.

  Vida útil del producto:
  El producto requiere una vida útil de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de dos (2) meses de fabricación.

  Condiciones de Transporte:
  El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **SARDINA / CONSERVA DE PESCADO EN SALSA DE TOMATE:**

  Ingredientes: No aplica

  Presentación del Producto:
  Lata por 425 gr, embalado en caja por 24 o 48 unidades.
  Lata por 425 gr, embalado en caja por 24 o 48 unidades.

  Empaque y/o Embalaje:
  Las sardinas deben ser envasado en un recipiente de 2 o 3 piezas en base de acero libre de estaño 8lamina o chapa cromada TFS) y/o de hojalata

electrolítica de 3 piezas, con recubrimiento en estaño y barniz interno tipo Epoxifenolico Aluminizado para evitar alterar sus características organolépticas o generar sustancias toxicas; las dimensiones del envase deben garantizar el cumplimento del peso neto del producto cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 4142 de 2012 del Ministerio de Protección Social y la NTC 647. El envase debe ser sistema abre fácil.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso en la caja, no adhesivo y cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022 y Resolución 254 de 2023 las demás que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Vida útil del producto:
El producto requiere una vida útil mínimo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de fabricación. Al momento de la entrega no debe tener más de doce (12) mes desde su fecha de fabricación.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

- **VINAGRE BLANCO:**

Ingredientes: Agua, Ácido acético

Presentación del Producto:
Unidad por 3785 ml embalado en caja por 4 unidades.
Unidad por 3000 ml embalado en caja por 4 unidades.
Unidad por 100 ml embalado en caja por 12 unidades.

Empaque y/o Embalaje:
El envase debe ser de estructura de polietileno de alta densidad con tapa de rosca.

Rotulado:
El rotulo debe ser impreso y no se admite adhesivo. El rotulo debe cumplir con la Resolución del Ministerio de Protección Social No. 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011.

Vida útil del producto:

El producto requiere con indicación de número de lote de producción o empaque. El producto se recibe en las bodegas con máximo dos (2) meses después de la fecha de fabricación o empaque.

Condiciones de Transporte:
El producto debe ser transportado en furgón o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario favorable, expedido por la entidad territorial. Se debe cumplir con todos los requisitos referenciados en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013.

4.2. REGULATORIO

La contratación de estos elementos como lo prevé el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, son aplicables las normas civiles y comerciales, la Ley 1150 de 20017, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias que se relacionan en los Estudios Previos y en los Pre pliegos y Pliegos Definitivos de Condiciones.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas vigentes.

La forma de contratación según lo dispuesto por el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 será el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en concordancia con las demás normas que lo reglamenten o complementen.

Con relación al Acuerdo Marco de Precios Vigentes emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente se constató que en la actualidad no hay contrato suscrito que pueda satisfacer el objeto del presente proceso.

Por otro lado, los elementos que se entreguen en razón al presente contrato se regirán por las disposiciones pertinentes a la Ley 1480 de 2011 Protección del Consumidor.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector de víveres y abarrotes incluye una gran variedad de productos que son muy demandados en el mercado no solo nacional, si no mundial y que, gracias a esto, ha generado que el comercio haya tenido un crecimiento en el sector.

Actualmente en el mercado se encuentran diversas empresas, en el sector de fabricación y/o comercio de alimentos, en la ciudad de Bogotá con registro mercantil activo, como las siguientes:

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	ACTIVIDADES
Gaseosas Leticia S A S	Elaboración de bebidas no alcohólicas producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas
Rapitiendas Munocito S A S	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Representaciones Amazonas Sas	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Gaseosas Rio Ltda	Elaboración de bebidas no alcohólicas producción de aguas minerales y de otras aguas embotellada
Colombiana De Comercialización S A S	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
Distribuidora BYD	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Hiperkosto sas	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Distribuciones Rafa JR	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Quicho Comercializadora Y Compraventa S A S	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Representaciones K Y A Asociados Sas	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Raíces Amazónicas Sas	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Amazonas Madfre Sas	Comercio al por mayor de productos alimenticios
Jr. Servicios Y Logística S A S	Comercio al por mayor de productos alimenticios

6. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional centro es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas Militares y Entidades del sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, especialmente en "Ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 6 del artículo 7 del Capítulo II del Decreto 4746/2005, "Administrar casinos, acamaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan.

Para tal fin, la Agencia Logística en su conjunto y a través de las Direcciones Regionales en todo el país, opera el abastecimiento clase I hasta el área donde se encuentran ubicados los diferentes comedores de tropa y unidades militares, en los cuales se brinda alimentación al personal militar; por lo tanto, surge la necesidad no solo de adquirir materia prima e insumos para satisfacer dicha necesidad cumpliendo con los requerimientos en cada una de las unidades tácticas, sino también buscando

la forma de preparar dichos alimentos, suministrando al soldado una comida no solo caliente sino también que cumpla con la tabla nutricional . Por lo expuesto, la Regional Centro de acuerdo a los contratos interadministrativos suscritos con las fuerzas militares y para dar cumplimiento a los menús trimestrales para el 2025, requiere contratar el SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD LETICIA ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

En la actualidad, la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta y administra 23 Comedores de Tropa ubicados en la Ciudad de Bogotá D.C, los Departamentos de Cundinamarca, Marandúa (Vichada), Boyacá (Tunja, Duitama, Samacá, Sogamoso y Chiquinquirá) y Leticia (Amazonas), por lo que se hace necesario contratar dicho suministro para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de los contratos Interadministrativos suscritos por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y así abastecer con estancias de alimentación al personal de soldados del Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con la Directiva de Alimentación Vigente, que establece Suministro de Víveres Secos y Víveres Frescos, Comida Caliente en los Ranchos de Tropa, requerimiento de Bienes de Consumo de los Comedores de Tropa con base en los Menús Confeccionados y la Tabla de Porciones Establecida, que satisfagan los requerimientos puntuales de las diferentes Unidades Militares, el cual suministra de manera permanente y hasta agotar el presupuesto del servicio de alimentación a la hora del (Desayuno, Almuerzo y Cena) en las condiciones mismas señaladas en la ficha técnica, para los soldados orgánicos".

Para la Entidad, la forma conveniente y pertinente para satisfacer esta necesidad es iniciando un proceso contractual, para seleccionar en condiciones de igualdad y objetividad, un contratista con capacidad para el suministro requerido, que permita que las entregas de los productos se hagan en el término convenido con el cumplimiento de los estándares de calidad y oportunidad.

Que de acuerdo a las necesidades de abastecimientos de víveres secos, para cumplir con el suministro de la alimentación a los soldados y cadetes, requiere atender los requerimientos de las fuerzas en cada una de las diferentes Unidades Militares ubicadas en la ciudad de Leticia Amazonas, que tiene a cargo la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en su jurisdicción, y en concordancia con la tabla de porciones a nivel nacional determinada por la Subdirección de Abastecimientos se realiza el presente estudio previo para el proceso de selección la

modalidad de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – Modalidad Subasta Inversa Electrónica, en la cual se tendrá como único criterio de escogencia el precio, de acuerdo a lo establecido la Ley 80 de 1993, inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la subsección 2 Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, el código de comercio, el código civil y demás disposiciones legales vigentes para contratar el SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD LETICIA ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

Con la publicación de los Estudios previos, la Entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el portal único de contratación SECOP II, además estarán disponibles en la Oficina de contratos de la Regional Centro ubicada en la Autop. Medellín Km 2.5 Portos Sabana 80 Bodega 1 (Cota - Cundinamarca).

6.1 COMPORTAMIENO DEL GASTO HISTORICO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro ha contratado en vigencias anteriores el suministro de víveres y abarrotes, así:

VIGENCIA	OBJETO	TIPO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
2022	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-023-2022).	$800.000.000
2023	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION MINIMA CUANTIA (008-004-2023).	$113.100.000

VIGENCIA	OBJETO	TIPO DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO
2023	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-0172023).	$900.000.000
2024	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-047-2024).	$450.000.000
2024	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-037-2024).	$849.750.000
2025	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-001-2025).	$ 1.000.000.000
2025	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD´S UBICADO EN LA CIUDAD DE LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	CONTRATACION SUBASTA INVERSA (008-071-2025).	$ 475.000.000

Lo cual reitera que la modalidad de selección pertinente para contratar **"SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES DE ALIMENTACIÓN CON DESTINO AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN CAD LETICIA, ADMINISTRADO POR LA REGIONAL CENTRO DE LA AGENCIA LOGISTICA DE**

LAS FUERZAS MILITARES", de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en el anexo técnico, corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de conformidad con el Articulo 30 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De esta forma la entidad cumple con el deber de analizar el sector según el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.1 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, ya sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

7.1.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional serán evaluados los Índices de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses (RATIO), Rentabilidad de Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA) que se encuentre vigente y en firme el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), comparados con los indicadores Financieros establecidos por la Entidad.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de la Capacidad Financiera y la Capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) por el cual deben estar vigente y en firme al cierre del proceso, con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia que contenga el RUP vigente y en firme de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o personas naturales que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al cierre anual, El Registro Único de Proponentes debe encontrarse vigente y en firme, y a su vez debe aportar los estados financieros de corte trimestral suscritos por el Representante Legal y el auditor o contador fiscal, por el cual serán evaluados los indicadores financieros al cierre del proceso público en el SECOP II.

7.1.2 PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias correspondiente a la aprobación de la Vigencia anual, de acuerdo al cierre del país de origen y de conformidad con las normas de la respectiva sociedad.

Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el Representante Legal y/o contador, acompañados del respectivo dictamen, copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

Activos: Corriente, no corriente y total.
Pasivos: Corriente, no corriente, total y Patrimonio.

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, convertidos a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de

legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite APODERADO del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen de los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan.

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el Formulario establecido en el pliego de condiciones, discriminando los indicadores.

8. INDICADORES

Los indicadores aquí registrados, corresponden a la información que reporta el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades con el fin de conocer la información financiera del sector identificado para el presente proceso.

8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina Indicadores Financieros teniendo en cuenta el objeto a contratar y el Análisis del Sector

NO.	RAZON SOCIAL
1	COMORIENTE S.A.
2	DISCURRAMBA S.A.S.
3	CERVEZAS Y REFRESCOS SAS
4	ARROS BUENARROZ S.A.S.

NO.	RAZON SOCIAL
5	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS
6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS
7	GRUPO COSTA DORADA SAS
8	INVERSIONES SURTIORIENTE SAS
9	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO SAS
10	HIPER KOSTO
11	EL ARROZAL Y CIA SCA
12	COMESTIBLES ALFA SAS
13	E.QUATRO S.A.S.
14	INVERSIONES VARGAS OTELO SAS
15	EMPRESAR S.A
16	MG CIA SA
17	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A
18	SURTIFAMILIAR S A
19	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS
20	LA INTEGRIDAD SAS
21	EMPRENDER S.A.
22	BIG MARKET SAS
23	SURTIDEMA SAS
24	MERCAVIL SAS
25	COMERCIALIZADORA LA POSADA SAS
26	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS
27	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS
28	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A
29	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICOL TDA
30	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S
31	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS

8.2 OBTENCIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de liquidez: *activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
Índice de endeudamiento: *pasivo total dividido por el activo total.*

Razón de cobertura de intereses: *utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio*: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
Rentabilidad del activo: *utilidad operacional dividida por el activo total.*

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[14]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Para el presente proceso de contratación se toma una muestra de datos homogéneos de las empresas participantes de los procesos de selección de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y se ubican en el sector comercio al por mayor y al por menor de alimentos e industria. Para analizar los indicadores se descarta la gran empresa, mediana empresa y micro empresa; las cifras negativas y valores en cero que nos

genere un margen de error en el análisis de los mismos, además, se relaciona el indicador con la probabilidad del Riesgo y el límite sugerido por cada indicador, como lo contempla en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

NO.	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
1	COMORIENTE S.A.	1,54	0,35	1,01	0,05	0,03
2	DISCURRAMBA S.A.S.	1,58	0,25	0,28	0,09	0,07
3	CERVEZAS Y REFRESCOS SAS	3,25	0,35	0,6	0,18	0,16
4	ARROS BUENARROZ S.A.S.	2,15	0,25	0,32	0,12	0,09
5	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS	1,51	0,52	1,03	0,05	0,02
6	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA FORERO SAS	2,35	0,40	1,42	0,12	0,11
7	GRUPO COSTA DORADA SAS	1,38	0,58	0,53	0,13	0,09
8	INVERSIONES SURTIORIENTE SAS	3,35	0,5	0,78	0,15	0,12
9	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO SAS	1,04	0,74	0,3	0,11	0,06
10	HIPER KOSTO	1,10	0,45	12,47	0,11	0,06
11	EL ARROZAL Y CIA SCA	1,18	0,38	9,61	0,19	0,12
12	COMESTIBLES ALFA SAS	1,30	0,35	0,63	0,49	0,39
13	E.QUATRO S.A.S.	1,87	0,5	6,15	0,47	0,38
14	INVERSIONES VARGAS OTELO SAS	1,35	0,54	7,01	0,14	0,10
15	EMPRESAR S.A	2,21	0,43	1,29	0,24	0,14
16	MG CIA SA	1,24	0,45	1,12	0,65	0,54
17	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	2,30	0,43	1,54	0,62	0,45
18	SURTIFAMILIAR S A	1,21	0,58	3,6	0,60	0,53
19	COMERCIALIZADORA NACIONAL DE ALIMENTOS SAS	3,14	0,25	9,47	0,21	0,15
20	LA INTEGRIDAD SAS	2,45	0,38	3,03	0,51	0,32
21	EMPRENDER S.A.	2,35	0,54	1,24	0,32	0,15
22	BIG MARKET SAS	3,23	0,47	2,16	0,28	0,14
23	SURTIDEMA SAS	2,17	0,59	5,76	0,65	0,26
24	MERCAVIL SAS	1,29	0,61	1,86	0,21	0,15
25	COMERCIALIZADORA LA POSADA SAS	1,39	0,54	5,74	0,65	0,30

NO.	RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
26	COMERCIALIZADORA DIVANTOQUE SAS	2,34	0,45	0,64	0,25	0,14
27	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	1,34	0,45	7,98	0,68	0,45
28	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	1,48	0,46	2,53	0,69	0,52
29	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICOL TDA	3,29	0,89	0,34	0,53	0,35
30	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	2,35	0,69	1,27	0,53	0,46
31	GRUPO EMPRESARIAL SUGA SAS	3,30	0,49	3,17	0,47	0,24

Para el presente Proceso se toma como referencia los indicadores analizados por el promedio, a fin de mitigar el riesgo en la ejecución del contrato; se evaluarán los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional como se relacionan a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.87
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual a (≤) 0.46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.42
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.25

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.15

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – INDICADORES FINANCIEROS

Revisando el análisis del sector, la entidad determinó la viabilidad de establecer como criterio diferencial los indicadores financieros, en el sentido de que las Mipymes los puedan acreditar de la siguiente manera:

INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICADOR	FORMULA			INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	LIQUIDEZ	=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.87
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO	=	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser menor o igual a (≤) 0.46
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	=	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Debe ser mayor o igual a (≥) 1.42
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	FORMULA			INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Debe ser mayor o igual a (≥) 0.00

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura los indicadores se determinarán de la siguiente forma:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El activo total y el patrimonio deberán ser mayores o iguales al presupuesto oficial.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación m-dvrhpc-05"; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego (formulario para acreditar indicadores para extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia).

Nota 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 7: Para efectos de la aplicación del criterio diferencial de los indicadores económicos, la acreditación de la condición de Mipyme deberá realizarse mediante copia del certificado de Registro Único de Proponentes RUP del oferente vigente y en firme al momento de su presentación junto con la **carta donde solicitan la aplicación de los criterios diferenciales.**

LOS CRITERIOS DE TIPO FINANCIERO

REQUISITO	JUSTIFICACION
Capacidad Financiera y organizacional.	Atendiendo lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información de los últimos año, ya sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Nota 1. La Entidad Evaluará los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con el año Fiscal 2024 contenido en el RUP que se encuentre en vigente y en firme.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD. MAGDA LETICIA TRIANA RADA
Estructurador Económico – Financiera